



DE MINERÍA Y METALURGIA

COPIA LEGALIZADA

RESOLUCION BIMINISTERIAL No. 12

13 MAYO 2026



VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, los numerales 3 y 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establecen entre las atribuciones de las Ministras y los Ministros de Estado, la gestión de la Administración Pública, en el ramo correspondiente y dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que, la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales dispone que el Sistema de Administración de Personal entre otros, determinará los puestos de trabajo en que sea efectivamente necesarios, en procura de la eficiencia de su competencia.

Que, el Artículo 31 de la Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, establece que las modificaciones en la estructura de cargos, escala salarial y planilla presupuestaria de cualquier entidad pública, emergentes de procesos de reordenamiento administrativo, crecimiento vegetativo y creación de ítems, deben contar con aprobación previa y expresa del Ministerio responsable del sector y del Ministerio de Hacienda, actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante Resolución Bi-Ministerial, emitida sobre la base de un estudio técnico de justificación y que asegure la sostenibilidad financiera de la entidad.

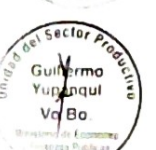
Que, en aplicación del Artículo 4 de la Ley No 1705 del Presupuesto General del Estado Gestión 2026 publicada el 31 de diciembre de 2025 y la Ley No 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, la ejecución de los recursos públicos es responsabilidad del principal ejecutivo de la entidad solicitante, a cuyo efecto debe cumplir las normas legales vigentes.

Que, el Artículo 22 del Decreto Supremo N° 5516 de 13 de enero de 2026, aprueba la racionalización en el gasto público, señalando que en el marco de la política de austeridad las entidades del sector público deberán observar los siguientes criterios: a) Se prohíbe contrataciones adicionales de personal, exceptuando aquellas por crecimiento vegetativo correspondiente a los sectores de salud, magisterio fiscal, miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Boliviana, debiendo adecuarse las entidades públicas a las nuevas escalas salariales y a su techo presupuestario, según los límites financieros que defina el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas; b) Las entidades y empresas públicas están obligadas a presentar un programa de racionalización de personal y la optimización de cargos, sin afectar los servicios esenciales, ni la Ley General del Trabajo; c) Reducción de gastos corrientes al mínimo necesario para la continuidad operativa.

Que la Resolución Ministerial No 386 de 11 de noviembre de 2021 aprueba el Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, determinando los requisitos y formalidades para la aprobación de escalas salariales de las Entidades del Sector Público, emergentes de creación de ítems, crecimiento vegetativo, reordenamiento administrativo e incremento salarial.

Que, el Artículo 8 del precitado Reglamento determina la aprobación de las Escalas Salariales por reordenamiento administrativo, señalando la información y documentación a adjuntar.

Que, en atención al art. 22 del Decreto Supremo No 5516, así como, del Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, el Servicio Geológico Minero aprobó la escala salarial mediante Resolución Administrativa N° 016/2026, sustentada en los informes técnico y jurídico correspondientes, a fin de continuar con el trámite de aprobación de la escala salarial.





DE MINERÍA Y METALURGIA

DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

COPIA LEGALIZADA

12



Que, el Informe Legal INF-L/MMM/DGAJ/N°0066/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye con base a los informes INF/MMM/DGAA/N°0014/2026 e INF/MMM/DGP/UP/N°0025/2026 ambos de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Minería y Metalurgia, emitida en el marco de sus funciones, atribuciones y responsabilidades, que señalan la aprobación de la escala salarial del Servicio Geológico Minero por reordenamiento administrativo que contempla la supresión de ítems, modificación de niveles salariales, está constituida por 69 ítems, distribuidos en 16 niveles salariales, que permitirá garantizar la continuidad técnica y sostenibilidad financiera, considerando la dinámica operativa de la entidad y optimización de la asignación de recursos, concluyendo que de conformidad a los antecedentes y normativa legal aplicable, corresponde aprobar la escala salarial del Servicio Geológico Minero, bajo tuición del Ministerio de Minería y Metalurgia, mediante Resolución Biministerial correspondiente.

POR TANTO:

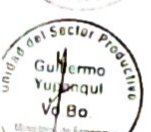
Las Máximas Autoridades Ejecutivas del Ministerio de Minería y Metalurgia y de Economía y Finanzas Públicas, en aplicación de la normativa citada precedentemente

RESUELVEN:

PRIMERO.- Aprobar la escala salarial para el Servicio Geológico Minero (SERGEOMIN), constituida por 69 ítems, distribuidos en 16 niveles de remuneración básica, con un costo mensual de Bs462 300 - (Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Trescientos 00/100 Bolivianos), financiados con fuente 42 "Transferencia de Recursos Específicos" y organismo 230 "Otros Recursos Específicos"

SEGUNDO.- En observancia a lo dispuesto por la Ley No 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, la correcta aplicación de la escala salarial y la ejecución del grupo 10000 "Servicios Personales", es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, a cuyo efecto deberá cumplir las normas legales vigentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Ing. Marco A. Calderón de la Barca
MINISTRO DE MINERÍA
Y METALURGIA

José Gabriel Espinoza Yañez
MINISTRO DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

COPIA DEL ORIGINAL
Elaborado por: Quisbert Mamani
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

1054



DE
MINERÍA Y METALURGIA

COPIA LEGALIZADA

SERGEOMIN
SERVICIO GEOLÓGICO MINERO



ESCALA SALARIAL
(Expresado en Bolivianos)

12

ENTIDAD: 234 - SERVICIO GEOLÓGICO MINERO
FUENTE: 42 - TRANSFERENCIAS DE RECURSOS ESPECÍFICOS
ORG.FIN.: 230 - OTROS RECURSOS ESPECÍFICOS

CATEGORÍA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	N° DE ÍTEMS	SUELDO O HABER BASICO	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1	Director Ejecutivo	1	19.000	19.000
EJECUTIVO	2	Director de Área	5	13.000	65.000
	3	Jefe de Unidad	5	12.000	60.000
	4	Profesional I	3	11.000	33.000
OPERATIVO	5	Profesional II	2	10.000	20.000
	6	Profesional III	2	8.800	17.600
	7	Profesional IV	2	8.000	16.000
	8	Profesional V	1	7.500	7.500
	9	Técnico I	6	7.000	42.000
	10	Técnico II	5	6.000	30.000
	11	Técnico III	5	5.500	27.500
	12	Técnico IV	2	5.000	10.000
	13	Técnico V	6	4.500	27.000
	14	Auxiliar Administrativo I	11	4.000	44.000
	15	Auxiliar Administrativo II	8	3.400	27.200
	16	Auxiliar Administrativo III	5	3.300	16.500
TOTAL NÚMERO DE ÍTEMS			69		
TOTAL COSTO MENSUAL					462.300
TOTAL COSTO ANUAL					5.547.600



M.Sc. Ing. Jorge R. Bello La Torre
DIRECTOR EJECUTIVO
SERGEOMIN

Ing. Marco A. Calderon de la Barca
MINISTRO DE MINERÍA
Y METALURGIA

Jaime Osvaldo Coronado Quintanilla
VICEMINISTRO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD FISCAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

P. Andrea Bedregal López
DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y
CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA
VICEMINISTRO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD FISCAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS